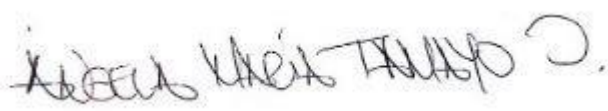


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término de emplazamiento de INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN venció, sin que nadie compareciera al proceso.

DAVIVIENDA como acreedor hipotecario describió el traslado de la demanda en término

Para proveer lo pertinente 13 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio Nro.	1162
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00056-00
DEMANDANTE	VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA
DEMANDADO	INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN ROSA MARÍA RÍOS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la citada INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN, quien fue emplazada, no compareció dentro de los quince -15- días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Emplazados, procede el Despacho a designarle curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en su contra y se continuará el trámite respectivo.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., y en virtud del principio de economía procesal se designa como Curador Ad Litem al abogado RICARDO SUAZA JIMÉNEZ; correo electrónico rsuaza5@gmail.com, mismo que había sido designado como curador ad litem de las personas indeterminadas y de la codemandada ROSA MARÍA RÍOS. Se le advertirá al profesional del derecho designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese el nombramiento ala designada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 152 Del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72f02c2fe19e7150e4fcd848168b7ee0e2c7f943c4492be7d79fc5e198e88b3**

Documento generado en 13/09/2022 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>